

ADDENDUM NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

PROYECTO:

“REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO SAN JUAN – GRACIAS, Y CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO CARRETERO GRACIAS-CELAQUE, INCLUYE EL MANTENIMIENTO POR DIEZ (10) AÑOS”.

Por una parte comparece la Señora **ZONIA MARGARITA MORALES ROMERO**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Eléctrica, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0401-1959-00564, actuando en mi condición de Comisionada de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como consta en la Certificación del Punto Número 5 del Acta 10 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional en fecha 06 de marzo de 2014 donde consta su elección y juramentación como Comisionado; y como Presidente y Representante Legal de dicha Institución según el Acta Especial de la sesión celebrada por la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)** en fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciséis (2016), en la cual consta el Acuerdo adoptado por dicho cuerpo colegiado, en cuanto al orden en que los Comisionados ocuparán la Presidencia del mismo; y por otra parte el Señor **ERNESTO ALFONSO CARRASCO CASTRO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, actuando en su carácter de Delegado Fiduciario de **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S. A. (BANCO FICOHSA)**, sociedad constituida mediante Instrumento público número cuarenta y dos (42) de fecha catorce (14) de Junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), autorizado por el Notario Raimundo Orellana Pineda, e inscrita con el número diez (10) del Tomo trescientos once (311) del Registro de Comerciantes Sociales de este Departamento, con Registro Tributario Nacional número 08019002267076; acredita su representación según Instrumento Público número Cuatrocientos Cinco (405) de fecha diecinueve (19) de Julio de dos mil doce (2012), autorizado por el Notario Moisés Názar Valladares, cuya copia se anexa a este contrato, que en adelante y para los efectos de este Instrumento será referido únicamente como **EL BANCO** o **EL FIDUCIARIO**, del Fideicomiso del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA EL OBISPO - EMPALME CON CARRETERA A LA ESPERANZA, REHABILITACIÓN SAN JUAN - MIGUELITO, BACHEO DEL TRAMO SAN JUAN – GRACIAS -SANTA ROSA DE COPÁN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DESDE LA ESPERANZA HASTA SANTA ROSA DE COPÁN”**, para efectos del presente Addendum ambos comparecientes se denominarán como **“EL CONTRATANTE”**; y, **RICARDO ESTEBAN CASTELLÓN BOGRÁN**, Ingeniero Civil, Hondureño, vecino de San Pedro Sula, casado, con tarjeta de identidad número 0501-1952-01938, quien actúa en su carácter de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada **EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE ETERNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ETERNA, S.A. DE. C.V.)** con Registro Tributario Nacional

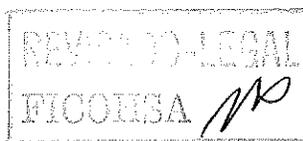


J. ZMR

0519001047930; sociedad constituida conforme la Escritura Pública número veinte (20), autorizada por el Notario José Antonio Fernández Guzmán a los dos (2) días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976), e inscrita en el Registro Mercantil de San Pedro Sula bajo el asiento numero treinta y cinco (35) del tomo Cincuenta y nueve (59) del Libro de Comerciantes Sociales; siendo su última reforma, la consignada en Instrumento público número diez (10) autorizado ante los oficios del notario Allan Julián Beall Caballero en fecha treinta (30) de julio de dos mil doce (2012), la cual quedo debidamente inscrita con el número setenta y nueve (79) del tomo setecientos veintisiete (727) del Registro de Comerciantes Sociales ya relacionado; acredita la representación con que actúa mediante instrumento número sesenta y dos (62) autorizado por el notario Enrique Rodríguez Buchard en fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil uno (2001), el cual se encuentra inscrito bajo el asiento numero noventa y cuatro (94) del tomo trescientos trece (313) del Registro de Comerciantes Sociales del Centro Asociado Registro Mercantil, San Pedro Sula, departamento de Cortes y cuyo Poder General de Representación y Administración con Facultades Especiales Amplias, fue otorgado en instrumento número siete (7) autorizado por el notario Allan Julian Beall Caballero en fecha veintisiete (27) de junio de dos mil doce (2012), el cual se encuentra inscrito bajo el asiento numero cincuenta y tres (53) del tomo setecientos veintisiete (727) del Registro de Comerciantes Sociales del Centro Asociado Registro Mercantil, San Pedro Sula, departamento de Cortés, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; por el presente documento celebran **ADDENDUM NÚMERO DOS (2) AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN** para el Proyecto: **“REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO SAN JUAN – GRACIAS, Y CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO CARRETERO GRACIAS - CELAQUE, INCLUYE EL MANTENIMIENTO POR DIEZ (10) AÑOS”**, suscrito entre las partes el siete (7) de agosto del dos catorce (2014), el presente **ADDENDUM NÚMERO DOS (2)** se sujeta a las disposiciones siguientes:

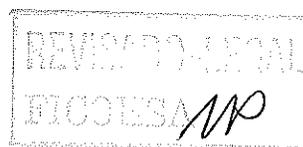
ANTECEDENTES

1. Que mediante Decreto Legislativo No. 99-2012 de fecha veinte (20) de julio del dos mil doce (2012), y publicado en “La Gaceta” Diario Oficial de la República de Honduras el veintiséis (26) de septiembre del dos mil doce (2012) en la edición No. 32,934, el Congreso Nacional, aprobó en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO DE FIDEICOMISO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL OBISPO - EMPALME CON CARRETERA A LA ESPERANZA; REHABILITACIÓN SAN MIGUELITO – SAN JUAN; BACHEO DEL TRAMO SAN JUAN - GRACIAS – SANTA ROSA DE COPÁN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DESDE LA ESPERANZA HASTA SANTA ROSA DE COPÁN”**, suscrito entre la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), en su calidad de Fideicomitente y el Banco Financiera Comercial Hondureña S.A. (FICOHSA) en su condición de Fiduciario, el diecinueve (19) de Julio del dos mil doce (2012); bajo la modalidad de una Alianza Público Privada y conforme a las condiciones resultantes de la disponibilidad presupuestaria.



J ZMK

2. Que mediante Decreto Legislativo No. 63-2013 de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013), publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la República de Honduras el cuatro (04) de junio del dos mil trece (2013) en la edición No. 33,141 el Congreso Nacional Decretó: En el artículo 1: Incorporar al Proyecto **"CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL OBISPO – EMPALME CON CARRETERA A LA ESPERANZA – MÁRCALA; REHABILITACIÓN SAN MIGUELITO – SAN JUAN; BACHEO DEL TRAMO SAN JUAN - GRACIAS – SANTA ROSA DE COPÁN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DESDE LA ESPERANZA HASTA SANTA ROSA DE COPÁN"**, las Obras consistentes en la construcción del Tramo Carretero Gracias – Celaque, que pasan a formar parte del Contenido y alcances del Contrato de Fideicomiso aprobado en el Decreto No. 99-2012 de fecha veinte (20) de julio del dos mil doce (2012)
3. Mediante Decreto Legislativo No. 190-2013, publicado el 22 de noviembre de 2013 en el Diario Oficial "La Gaceta", el Congreso Nacional de la República autorizó incorporar el Proyecto **"CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL OBISPO, EMPALME CON CARRETERA A LA ESPERANZA, REHABILITACIÓN SAN MIGUELITO – SAN JUAN; BACHEO DEL TRAMO SAN JUAN – GRACIAS – SANTA ROSA DE COPÁN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DESDE LA ESPERANZA HASTA SANTA ROSA DE COPÁN"**, las obras consistentes en la construcción del tramo carretero Gracias-Celaque, que pase a formar parte del contenido de alcances del Contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo anterior, el cual fue aprobado por el Decreto Legislativo No. 99-2012, de fecha 20 de julio de 2012.
4. Que en fecha siete (07) de Agosto del dos mil catorce (2014) se suscribió el **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PROYECTO: "REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO SAN JUAN-GRACIAS, Y CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO CARRETERO GRACIAS-CELAQUE, INCLUYE EL MANTENIMIENTO POR DIEZ (10) AÑOS"** entre la COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PUBLICO-PRIVADA (COALIANZA), BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), y la Sociedad Mercantil denominada EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE ETERNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ETERNA, S.A. DE. C.V.).- El monto del Contrato fue de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE LEMPIRAS (L. 968, 000,000.00).
5. En fecha once (11) de noviembre de dos mil quince (2015) se suscribió el Addendum número UNO (1) al **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PROYECTO: "REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO SAN JUAN-GRACIAS, Y CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO CARRETERO GRACIAS-CELAQUE, INCLUYE EL MANTENIMIENTO POR DIEZ (10) AÑOS"**.



J
2015

6. Que mediante acta de Comité Técnico número cuarenta y ocho (48) de fecha seis (06) de julio del dos mil dieciséis (2016), se autorizó el presupuesto de obras para los trabajos de mejoramiento del Sistema de alcantarillado sanitario en el Bulevar del Municipio de San Juan, Departamento de Intibucá presentado por la empresa ETERNA S.A. de C.V. condicionado a las verificaciones y recomendaciones que hiciere el Supervisor y asimismo se instruyó al Fiduciario para que suscriba el Addendum al Contrato de Construcción del Proyecto **“REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO SAN JUAN – GRACIAS, Y CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO CARRETERO GRACIAS – CELAQUE, INCLUYE EL MANTENIMIENTO POR DIEZ (10) AÑOS”**, celebrado con EL CONTRATISTA del Proyecto a efectos de incluir esta obra adicional, además de que girara orden de inicio al Contratista. Dicho presupuesto consigno un monto para la realización de las obras descritas por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 96/100 (L. 2,610,214.96), valor que constituye el máximo a pagar al contratista por esta obra adicional. Determinado el valor y detalle de las obras del presupuesto final, el Fiduciario incluirá en el contrato de construcción el valor y detalle de las obras, las cuales se formalizarán mediante la suscripción de un Addendum. Las obras descritas en referido addendum constituyen esta una obra adicional, por lo que atendiendo lo establecido en el contrato de construcción, estas deberán pagarse contra la presentación de ficha de costo o estimación de obra ejecutada, revisado por la supervisión y aprobado por el Comité Técnico. Dicho monto será cubierto con los intereses que se generen por las reinversiones que realiza el fideicomiso con los recursos transferidos al mismo.

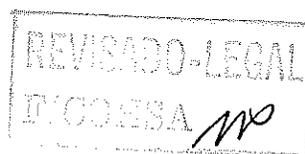
CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ADDENDUM:

El presente Addendum tiene por objeto la modificación de las cláusulas IV, VI, IX y XVIII del Contrato de Construcción del Proyecto denominado: *“Rehabilitación del Tramo Carretero San Juan – Gracias, y Construcción del Tramo Carretero Gracias-Celaque, Incluye el Mantenimiento por Diez (10) Años”*, entre La COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA), BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S. A. (BANCO FICOHSA) y EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE ETERNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ETERNA, S.A. DE. C.V.) Suscrito en fecha siete (7) de agosto de dos mil catorce (2014), de la siguiente manera:

“CLÁUSULA IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

Se modifica el texto del párrafo primero, mutatis mutandi, los que se leerán de la siguiente manera:



2

ZNR

“Las especificaciones técnicas están contenidas en el ANEXO II: ESPECIFICACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN POR ESTÁNDARES DE SERVICIO, ANEXO V: ESPECIFICACIONES ESPECIALES y ANEXO VII: ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN.”

El Plan de Trabajo y su correspondiente Cronograma deberán ser propuestos por EL CONTRATISTA y aprobados por el Supervisor y el Comité Técnico del Fideicomiso.”

CLÁUSULA VI. MONTO DEL CONTRATO:

Se modifica y adiciona un último párrafo a la presente cláusula, mutatis mutandi, la que se leerá de la siguiente manera:

El monto total de este Contrato se ha fijado por la suma de UN MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 26/100 (L. 1,087,965,474.52), de la siguiente forma:

c) El monto a pagar por el proyecto complementario denominado “ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN” será de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 2,593,712.26), los cuales serán pagados al CONTRATISTA a más tardar tres (3) días hábiles después de la firma de este addendum.

CLÁUSULA IX. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Se incorpora el numeral 29 de la presente cláusula, mutatis mutandi, la que se leerá de la siguiente manera:

“Son obligaciones del CONTRATISTA:

29. Responder de forma ilimitada, por los daños y perjuicios provocados por defectos o vicios en las obras construidas en virtud del presente Contrato.

CLÁUSULA XVIII. DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

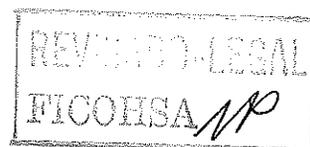
Se adiciona el numeral identificado como 15 que se leerá de la siguiente manera:

15. Especificaciones técnicas de la Obra Complementaria denominada “TRABAJOS DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, INTIBUCÁ”.

CLÁUSULA SEGUNDA: RATIFICACIÓN.

En todo lo demás que no sea objeto de modificación por virtud del presente Addendum dos (2), queda valido, vigente y ratificado el texto íntegro del Contrato de Construcción, el Addendum número uno (1) y objeto del presente Addendum.

Por tal virtud, el presente ADDENDUM NÚMERO DOS (2) FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN del Proyecto “Rehabilitación del Tramo Carretero San Juan – Gracias, y Construcción del Tramo Carretero Gracias-Celaque, incluye el Mantenimiento por diez (10) Años”.



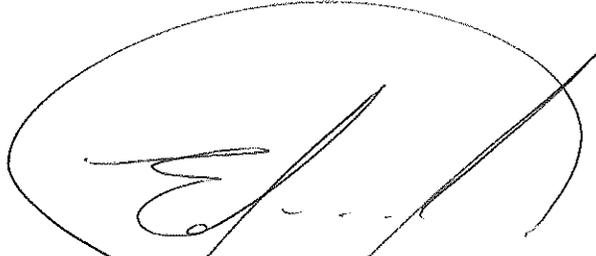
J.
ZNR

CLÁUSULA TERCERA: ACEPTACIÓN.

El presente **ADENDUM NÚMERO DOS (2)** se firma a los trece (13) días del mes de septiembre del dos mil dieciséis (2016).



ZONIA MARGARITA MORALES ROMERO
EL CONTRATANTE



ERNESTO ALFONSO CARRASCO CASTRO
EL CONTRATANTE



RICARDO ESTEBAN CASTELLÓN BOGRÁN
EL CONTRATISTA

